



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 128/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- CORPORACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE VALORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACION DE TRABAJO DENOMINADO FAMSA PARTE DEMANDADA.
- MAYORAMSA S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.
- EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.
- CORPORACION DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.
- SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 128/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, PROMOViendo COMO APODERADO DEL CIUDADANO PABLO ALBERTO SANTIAGO SOSA, POR MEDIO DEL CUAL PROMUEVE JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE SUMINISTRO ESPECIAL DE PERSONAL S.A. DE C.V., FAMSA MEXICO S.A. DE C.V., PROMOTORA SULTANA S.A. DE C.V., SUBSIDIARIAS DE GRUPO FAMSA S.A. DE C.V., IMPULSORA PROMOBien S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVOS FAMSA S.A. DE C.V., CORPORACIÓN DE SERVICIOS EJECUTIVO S.A. DE C.V., GARVAL SERVICIOS DE ASESORIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V., EXPORMUEBLES S.A. DE C.V., MAYORAMSA S.A. DE C.V., VEROCHI S.A. DE C.V., GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., CORPORACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE VALORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE LEGITIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADA FAMSA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el seis de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"..JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----"**

**Vistos:** Con el estado procesal que guardan los autos, de los cuales se advierte la cédula de notificación y emplazamiento a la moral demandada GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., efectuada por la fedataria adscrita a este juzgado.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Respecto a la demandada GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., de autos se advierte que se llevó a cabo su emplazamiento, tal y como consta de la cédula de notificación y emplazamiento, no obstante al llevar a cabo una revisión del emplazamiento realizado se observa que cédula de notificación origina se encuentra asentada como fecha de notificación el día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, y en la copia simple que se anexa no se encuentra asentada dicha fecha, existiendo discrepancia en dicha cédula de notificación y emplazamiento, respecto a la fecha que fue notificado y emplazado dicho demandado, por lo que dicha actuación genera incertidumbre, en cuanto a que se realizara de manera correcta el emplazamiento, es por lo que, para no generar una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia, en ese

sentido con fundamento en el segundo párrafo del numeral 686 en relación al 752 de la Ley Federal del Trabajo, se deja sin efecto la notificación y emplazamiento de fecha veintiocho de septiembre del año que transcurre, por lo que se ordena la regularización del procedimiento, respecto al demandado GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V..

Dado lo anterior, se turnan los autos a la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, para que se constituya de nueva cuenta, al domicilio ubicado en Calle 35, número 9, entre 24 y 26, Colonia Centro, C.P. 24100, de esta Ciudad del Carmen, y proceda a notificar y emplazar al demandado GEOGRAFIA PATRIMONIAL S.A. DE C.V., en los términos señalados en el proveído de fecha nueve de abril del año en curso, así como del presente proveído, lo anterior de conformidad con el artículo 742 y 743 de la Ley Federal de Trabajo vigente.

**SEGUNDO:** Se apercibe a la Notificadora Interina adscrita a este Juzgado, para que en lo sucesivo deberá ser mas diligente al momento de realizar las notificaciones ordenadas dentro del presente expediente, así como de notificar dentro de los términos que establece la Ley, en virtud de que el retraso procesal puede conllevar a una sanción.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 6 OCTUBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

  
LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR